

## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA/UE LG No. 37/2018

Resolución No.69/ 2018

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA/UE LG No.37/2018, con el Consultor David Enrique Hernández Hernández, por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), para que prestará el servicio de consultoría proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "Servicios de Consultoría para la Asistencia técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", para un plazo de seis 6 meses, el cual está vigente hasta el día 31 de diciembre del 2018.
- II. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el Servicios de Consultoría para la Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador, para el año 2019 y poder continuar con las actividades de asistencia y capacitación a beneficiarios del proyecto de Emprendedurismo durante los primeros 3 meses del siguiente año.
- III. Que según nota de fecha 24/09/18, firmada por el señor Mario Miguel Hernández Oliva, Administrador de Contrato, solicitó al Consultor su disposición de prorrogar el contrato CENTA/UE LG No.37/2018, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, atendiendo indicaciones de la Ingeniera Karla Patricia Ayala Paz, Coordinadora del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en municipios de Pobreza Extrema en El Salvador.
- IV. Que en nota de fecha 15/10/18 suscrita por el Ing. David Enrique Hernández Hernández en su calidad de Consultor, manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que según nota de 18/10/18, firmada por el señor Mario Miguel Hernandez Oliva Administrador de Contrato, solicita a la UACI realizar el trámite respectivo para la prórroga del contrato CENTA/UE LG No.37/2018, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP, con el objetivo de poder continuar con las actividades de asistencia y capacitación a beneficiarios del proyecto de Emprendedurismo durante los primeros 3 meses del siguiente año.

SIGAMOS *creando futuro*

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA)

Km 33 <sup>3/4</sup> Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad. El Salvador.

Tel: (503)2397-2224 2397-2200 || [milton.gonzales@centa.gob.sv](mailto:milton.gonzales@centa.gob.sv) [www.centa.gob.sv](http://www.centa.gob.sv)

**PRÓRROGA No. 01/2018**  
**CONTRATO CENTA/UE LG No. 37/2018**  
**"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y**  
**CAPACITACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO**  
**AGROPECUARIO EN MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA EN EL SALVADOR"**

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN Y DAVID ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONSULTOR** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA/UE LG No.37/2018** del proceso de Libre Gestión denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO AGROPECUARIO EN MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA EN EL SALVADOR"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XVII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, letra b) cuando existan nuevas necesidades vinculadas al objeto contractual. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las clausulas siguientes: **V. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO**: La presente prórroga de contrato incrementaran los honorarios del Consultor en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500.00); los cuales serán pagados por el contratante en 3 cuotas mensuales cada una de un valor de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00) dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); **VII PLAZO**: El plazo de vigencia de la presente prórroga será por 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019; **XIII GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el consultor se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECEN: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DAVID ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de [REDACTED], Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **EL CONSULTOR**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NUMERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO AL CONTRATO CENTA/UE LG NÚMERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO AGROPECUARIO EN MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA EN EL SALVADOR". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad a los Artículos ochenta y tres LACAP en relación al artículo setenta y cinco del RELACAP, cláusula diecisiete de Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada número sesenta y nueve/dos mil dieciocho, han acordado prorrogar el Contrato CENTA/UE LG NÚMERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO antes relacionado, por tres meses, MODIFICANDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **V) HONORARIOS Y FORMA DE**



septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

  




  
